



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 125-2016-MPH/GM

Ayacucho, 21 JUL 2016

VISTOS:

El Informe Nº 262-2016-MTH/GT <<20 de mayo del 2016>>, Informe Legal Nº 19-2016-MPH-GT/AL <<16 de mayo del 2016>>, Opinión Legal Nº 53-2016-MPH-GT/AL <<05 de abril del 2016>>, Informe Técnico Nº 073-2016-MPH-GT/51-52 <<02 de mayo del 2016>>, expediente de trámite con Registro de Ingreso Nº 8255 y anexos, sobre Permiso de Operación para Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26º del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia (...) y por los contenidos en la Ley Nº 27444;

Que, mediante documento de vistos se tiene que el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el expediente de trámite con Registro de Ingreso Nº 8255 <<29 de marzo del 2016>> y anexos de la empresa FONO TAXI A&G S.R.L, remitiéndose a la Opinión Legal Nº 53-2016-MPH-GT/AL <<05 de abril del 2016>>, Informe Técnico Nº 073-2016-MPH-GT/51-52 <<02 de mayo del 2016>>, sobre Permiso de Operación para Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi;

Que, mediante Opinión Legal Nº 53-2016-MPH-GT/AL, el Asesor Legal de la Gerencia de Transportes, opina que la pretensión del administrado <<FONO TAXI A&G S.R.L.>>, para la prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi, en la provincia de Huamanga bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN", Opina que cuenta con opinión favorable; por lo que, derivan a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el acto administrativo conforme a la Ordenanza Municipal Nº 001-2014-MPH/A, para el otorgamiento del Permiso de Operación para Servicio de "Taxi Estación", previa revisión de los actuados, sustentado en; 1) La flota de vehículos está conformado por un total de 17 unidades, 2) Se tiene el Artículo 18º, 18.1º y 18.2º del Decreto Supremo Nº 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los vehículos destinados al transporte terrestre: "Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte en que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones se acredite mediante la certificación técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente". El Artículo 16º, 16.1 y 16.2 prescriben sobre el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y señala : "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento". "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización inscripción y/o habilitación afectada según corresponda". El artículo 50º , prescribe sobre los sujetos obligados y señala: 50.1.- "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todaś aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias de transporte de mercancías". 50.2 "La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de





Circulación". Artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público. 55.1 "La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente". 3) Por otro lado se tiene el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, respecto a la Clasificación de las modalidades de prestación del Servicio de Taxi, así se tiene en el numeral 6.1.2 sobre el Servicio de Taxi Estación, al señalar que las personas jurídicas bajo esta modalidad, deben contar con una flota mínima de diez (10) vehículos; cada vehículo, contará con una autorización para prestar el servicio de taxi; mientras el artículo 16°, establece la cantidad máxima a autorizar, señalando que el universo de taxis en la Provincia de Huamanga, será de ochocientos (800), distribuidos en: 500 unidades corresponde al servicio de Taxi Estación y Remisse, 300 unidades para el taxi independiente, las personas jurídicas podrán tener una flota máxima de 30 unidades; mientras que el artículo 17°, señala que la antigüedad máxima de la unidad vehicular será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de Enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad. En el presente caso, el Representante de la Empresa FONO TAXI A&G S.A.C., ha cumplido con solicitar la autorización de manera documentada; asimismo ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga. En consecuencia, el administrado cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, que rige el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga; así como en el Decreto Supremo N° 017-2009/MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte. Por tanto, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa, a los alcances de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, al Decreto Supremo N° 17-2009-MTC y demás preceptos complementarios, conexos y vigentes, opina que la pretensión del Administrado, para el Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la modalidad "Servicio de Taxi Estación" deviene en Fundado, debiendo derivarse a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el Acto Administrativo correspondiente conforme a lo previsto por la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, previa revisión de los actuados.



Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, establece los requisitos para otorgar la autorización de Servicio Especial de Taxi en la Modalidad de Estación o Remisse: 1.- Solicitud dirigida al Alcalde, 2.- Copia literal de la constitución de la empresa inscrita en la oficina registral SUNARP, vigencia de poder y copia del DNI del representante legal, 3.- Copia del Registro único de Contribuyentes (RUC), 4.- Presentar el compromiso del Plan de Mitigación Ambiental y Plan de Seguridad Ciudadana, Padrón de la Flota Vehicular, 5.- Padrón de la flota vehicular, 6.- Copia simple de la tarjeta de vehículo, 7.- Copia simple del certificado del SOAT o CAT, 8.- Copia Simple de Constatación de Prueba Superada de Análisis de gases, 9.- Copia de la licencia de funcionamiento de las oficinas administrativas, 10.- Pago de derecho de trámite conforme al TUPA vigente;



Que, la empresa FONO TAXI A&G S.R.L., cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A; asimismo, se tiene el pago por derecho de la misma acreditado con Recibo de Pago N° 082-000000045839, por concepto de permiso de operación;



Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A <<04 de febrero 2014>>, establece que la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es competente para otorgar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte especial de taxi en la provincial de Huamanga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11° de la citada ordenanza. Los cuales fueron evaluados por la Gerencia de Transporte a través de la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39°, 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Resolución de Alcaldía N° 059 y 068-2014-MPH/A.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR¹ el PERMISO DE OPERACIÓN por DOS (02) AÑOS a la empresa FONO TAXI A&G S.R.L., representado por su GERENTE GENERAL ZÓSIMO GODOFREDO ALMONACID VELIZ, para la prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga, bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la empresa FONO TAXI A&G S.R.L., cuenta con diecisiete (17) vehículos de taxi, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	D8Q-482	TOYOTA	2013	CARTAGENA MEJIA, JULINHO.
2	C8V-592	TOYOTA	2012	HINOSTROZA AYALA, ALFREDO.
3	F2Q-319	TOYOTA	2013	MENDOZA AYALA, JOSE.
4	B2C-342	TOYOTA	2007	RAMOS RUA, FRANCISCO.
5	C6Q-054	TOYOTA	2012	TINEO MUÑOZ, RICHARD.
6	Y1N-225	TOYOTA	2003	CARPIO LLOCCLA, ANGEL.
7	Y1E-683	TOYOTA	2004	DE LA CRUZ OBREGÓN, ESPERANZA.
8	D4I-550	TOYOTA	2012	ESPIÑO JANAMPA, YOLANDA.
9	D1A-329	TOYOTA	2012	HUAMANI MOROQUILCA, EDGAR CEFIRO.
10	W3F-467	TOYOTA	2015	GUERRA MOLINA, SALOME.
11	D4H-261	TOYOTA	2012	GUTIERREZ RODRIGUEZ, WILMER.
12	COT-257	TOYOTA	2012	BELLIDO CUBA, MIGUEL ANGEL.
13	F8P-628	TOYOTA	2013	GUTIERREZ RODRIGUEZ, RENE.
14	CON-627	TOYOTA	2002	RUA QUICAÑO, RENE.
15	ABO-031	TOYOTA	2014	CARRASCO QUISPE, MAXIMINA.
16	W3I-350	TOYOTA	2015	YARANGA BORDA, DELIA.
17	A9W-575	TOYOTA	2008	ALARCÓN CASTRO, YOEL.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa FONO TAXI A&G S.R.L., Gerencia de Transportes; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 CPC. *Henry Vicente Sánchez*
 GERENTE MUNICIPAL

¹ Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Artículo 11.3 "La autorización otorgada, tendrá validez en todo el territorio de la provincia de Huamanga. Asimismo, vencido el plazo de vigencia, las autorizaciones caducarán de pleno derecho, sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, no pudiendo continuar prestando el servicio con autorizaciones fenecidas".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 21 JUL. 2016

Oficio Circ. N° 2180-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: R.G.M. N° 125-2016-MPH/GM

de fecha 21 JUL. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally T. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
22 JUL 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: _____	N° Reg: _____